

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO ALTERNATIVO DE RESIDUOS -GARBIGUNE- DE LA CUADRILLA DE AYALA-AIARAKO ESKUALDEA

INTRODUCCIÓN

Muchos residuos que ahora no se recogen, ni se tratan adecuadamente, se acaban depositando en cunetas, solares o vertederos, sin que se obtenga ninguna clase de aprovechamiento e, incluso, causan un perjuicio estético y ambiental en los pueblos y ciudades.

Los Garbigunes o Depósitos Alternativos de Residuos (D.A.R) son Centros de Recogida Selectiva de residuos domésticos y similares para ser reutilizados o reciclados. Son por lo tanto, instalaciones cercanas y accesibles puestas a disposición del usuario para que deposite aquellos materiales que normalmente no introduce en su bolsa de basura y son susceptibles de un aprovechamiento posterior, y/o de los desea desprenderse con prontitud. Constituye, en definitiva, de un sistema de recogida selectiva.

El éxito de este tipo de instalaciones depende, por un lado, en su lugar de implantación y, por otro, en su ordenamiento y explotación. A este respecto, es necesario delimitar el tipo de usuario potencial y de residuos admisibles, los horarios, distribución de materiales y su correcta gestión. Esto es lo que se pretende con la confección del Reglamento de Explotación y Gestión de la instalación del Garbigune o Depósito Alternativo de Residuos (D.A.R) de la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Eskualdea.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objeto:
 - a) Delimitar el tipo de usuario potencial así como regular las actividades de control de admisión, selección y correcto depósito de residuos, la gestión y transporte de los mismos y su apertura y cierre según el horario establecido, la información a los usuarios y, en general, todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la óptima utilización del Garbigune de residuos ubicado en Laudio-Llodio.
 - b) Regular las actividades de identificación, entrada, pesaje de vehículos y control previo de materiales. Complementarias de la gestión de Residuos Inertes, a realizar en el Garbigune o Depósito Alternativo de Residuos (D.A.R) de la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Eskualdea.
 - c) Regular las actividades complementarias de control y pesaje de los residuos municipales con destino a la Estación de Transferencias (E.T.), que se realizan en el Garbigune o Depósito Alternativo de Residuos (D.A.R) de la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Eskualdea.

- d) Regular las actividades complementarias de control y pesaje del vidrio recogido puerta a puerta que se realicen en el Garbigune o Depósito Alternativo de Residuos (D.A.R) de la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Eskualdea.

2. La titularidad y competencia del Garbigune es de la Cuadrilla de Ayala y estará regulado por las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

Artículo 2.- Gestión de la explotación

La Dirección Técnica será llevada por los Servicios Técnicos de la Cuadrilla de Ayala. La Cuadrilla de Ayala podrá adjudicar a una empresa, mediante el oportuno trámite administrativo, la gestión del Servicio. Dicha empresa deberá ser el responsable de la misma y seguirá las directrices de la Dirección Técnica.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Garbigune, también conocido como Punto Verde o Depósito Alternativo de Residuos: recinto cerrado y vigilado que permite a los ciudadanos depositar aquellos desperdicios domésticos que por su naturaleza deterioran el Medio Ambiente y que no permiten una recuperación diferenciada cuando son eliminados con los residuos orgánicos que se generan en las viviendas.

Los Garbigunes, por lo tanto, han sido creados con el objetivo de servir a los ciudadanos como centros de aportación voluntaria para la recogida selectiva de residuos.

2. Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso se obtenga un producto distinto o igual al original.

3. Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Garbigune.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos principales del Garbigune son los siguientes:

1. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

2. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

3. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

4. Contribuir a la formación y concienciación ciudadana en el cuidado del Medio Ambiente.

Artículo 5 - Tasa

Este servicio está concebido como de utilidad social y será gratuito para el usuario.

Artículo 6. Horario de recepción.

Las instalaciones permanecerán abiertas de Lunes a Sábado de 08:00 a 20:00 horas (salvo festivos) y domingos de 9.00 a 13.00, todas las semanas del año.

Artículo 7. Labores a realizar por el personal responsable de la explotación

1.- La entrada al Garbigune o D.A.R. estará vigilada por personal responsable de la explotación durante las horas establecidas para la misma. El resto del tiempo se mantendrá cerradas las puertas con llave. El operario del Garbigune tiene la autoridad suficiente para admitir o no cualquier residuo que por tipología o cantidad no esté incluido en este reglamento.

2.- Las obligaciones del vigilante serán las siguientes:

2.1. Obligaciones generales.

- a) Cumplir el horario de apertura y cierre de la instalación.
- b) Aceptar o denegar el depósito de los residuos en función de la cantidad y la naturaleza de los mismos, prohibiendo, en todo caso, el depósito de los residuos no admisibles.
- c) Orientar, asesorar y apoyar a los usuarios en el correcto depósito de los residuos.
- d) Vigilar que dichas operaciones se realicen de forma correcta.
- e) Examinar y comprobar que no se produzcan confusiones, que el depósito se realiza correctamente, que no se mezclan residuos de distintas categorías y que las señales de indicación se encuentran en buen estado
- f) Disponer de una cantidad suficiente de envases y contenedores destinados a la recogida de los distintos residuos y vigilar el grado de llenado de los contenedores.
- g) Colaborar en las actividades de educación ambiental que les sean requeridas.
- h) Realizar un adecuado mantenimiento del Garbigune, de forma que se dispongan en orden y en perfecto estado de conservación todas las instalaciones y maquinarias.
- i) Realizar un registro diario de admisión y entrada de usuarios y de los residuos que se depositan, cantidad, destino, origen así como su comunicación a la Cuadrilla.
- j) Controlar y Llevar un Registro de salidas de residuos (contenedores llenos) y de su destino, prohibiendo la retirada de residuos por cualquier persona o Gestor no autorizado. De ello se deberá pasar un informe mensual al Técnico de la Cuadrilla.
- k) Formalizar el envío de residuos no peligrosos y de peligrosos con la entidad gestora correspondiente.
- l) Evitar la retirada de residuos por cualquier persona o empresa que no esté autorizada.
- m) Transporte de los residuos al reciclador o recuperador o centro de eliminación, excepto de los residuos peligrosos.
- n) Adecuar la señalética de la entrada del Garbigune a los horarios y a la forma de gestión dependiente de la Cuadrilla y mantenimiento de la misma.

- o) Llevar el Registro diario de identificación y pesaje de los vehículos y residuos municipales con destino a la Estación de Transferencia, con la discriminación del pesaje de los residuos municipales totales pormenorizados de los municipios vizcaínos y del municipio de Amurrio.
- p) Llevar el Registro diario de identificación y pesaje de los vehículos recolectores del vidrio recogido puerta a puerta en el Garbigune de Laudio.
- q) Control y pesaje de los vehículos que transportan y residuos inertes con destino a la Escombrera de Laudio
- r) Control previo de las preceptivas autorizaciones correspondientes a la totalidad de los residuos a verter.
- s) Labores de mantenimiento, control y reparación de las básculas ubicadas en los Garbigunes, implicando para el adjudicatario el cumplimiento y obtención de los preceptivos certificados de calibración y verificación.
- t) Atención a los grupos que visiten el Garbigune y explicación de su funcionamiento.

2.2.- Labores de la gestión de Residuos Peligrosos (RPs):

- a) Almacenar los RPs de forma adecuada y en los contenedores dispuestos para tal fin.
- b) Colocar las etiquetas a los contenedores de RPs con los datos adecuados y de forma visible.
- c) Llevar un Registro de almacenamiento de los residuos peligrosos y enviar un informe mensual al Técnico de la Cuadrilla.
- d) Controlar la retirada de RPs del Garbigune.
- e) Cumplimentar el Documento de Control y Seguimiento y remitir las copias al Técnico de la Cuadrilla para su posterior tramitación.
- f) Queda exceptuado del contenido de este servicio el transporte y tratamiento final de los residuos peligrosos, que se hará por Gestor Autorizado, a quien la Cuadrilla abonará debidamente los gastos ocasionados.

2.3.- Labores complementarias de la gestión de Residuos Inertes:

- a) Llevar el Registro diario de identificación, entrada y pesaje de vehículos que transportan residuos inertes a la Escombrera de Laudio y el cómputo mensual de los residuos depositados, aportando al efecto los informes mensuales al Técnico de la Cuadrilla.
- b) Control previo del tipo de materiales a verter así como de sus correspondientes autorizaciones de vertido.

2.4.- Labores complementarias del control y pesaje de los residuos municipales con destino a la Estación de Transferencia (E.T.):

- a) Control previo de las preceptivas autorizaciones de los residuos con destino a la E.T. del tipo de materiales a verter.
- b) Elaboración de un Registro diario e informe mensual al Técnico de la Cuadrilla de los pesajes de los residuos de la totalidad de los vehículos que hagan uso de la E.T. Se concretará la forma de pormenorizar los citados registros de pesaje.

2.5.- Labores complementarias del control y pesaje del vidrio recogido puerta a puerta, en el Garbigune de Laudio:

- a) Pesaje diario del vidrio recogido puerta a puerta con destino a gestor en el Garbigune de Laudio.
- b) Elaboración de un Registro e informe mensual al Técnico de la Cuadrilla de este tipo de residuo.

Artículo 8. Usuarios del Garbigune.

1.- El Garbigune estará destinado a prestar servicio a los siguientes **usuarios** procedentes del ámbito territorial de este contrato:

- Particulares o generadores de los residuos procedentes de obras menores domiciliarias.
- Pequeños comercios.
- Viviendas.
- Oficinas.
- Hostelería.

2.- **No podrán depositar residuos** en el Garbigune los siguientes generadores:

- Empresas de recogida de residuos municipales cuyos servicios sean consecuencia de sus propias concesiones que tengan como regla general de destino el vertedero, punto de eliminación o tratamiento correspondiente.
- Gestores de recogida de residuos peligrosos.
- Industrias en general.
- Empresas constructoras o de derribos.
- Comercios: grandes superficies o almacenes.

Artículo 9.- Responsabilidad del usuario.

1.- Antes de proceder a la aceptación del residuo, cada depositante deberá declarar en el puesto de control el contenido de lo que se pretende entregar así como la procedencia. El responsable del Garbigune, en función de la carga declarada y de la lista de residuos aceptables indicará su aceptación o rechazo.

2.- El usuario depositará los diversos materiales en cada uno de los contenedores asignados, atendiendo a la naturaleza de los mismos y de forma ordenada.

3.- Deberá limpiar la zona de vertido en caso de que la haya ensuciado en el proceso de descarga de los residuos. Para ello el Garbigune contará con útiles de limpieza al efecto instalados en la zona de contenedores.

3.- En todo momento seguirá las indicaciones del vigilante de la instalación.

4.- Se sujetará a la Normativa Legal Vigente y a las Ordenanzas Municipales en caso de incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 10. Residuos Admisibles.

1. Independientemente de los generadores de residuos que podrán depositar éstos en el Garbigune o D.A.R., se limita el tipo de residuo, agrupándolo en familias (tipo), en base a las características físicas (volúmenes y cantidades) y a las circunstancias de producción (frecuencia) son los siguientes:

RESIDUOS	CANTIDAD KG ó Uds.	VOLUMEN Litros	FRECUENCIA MÁXIMA		
			Diaria	Semanal	Mensual
Aceite Vegetal		5	1	2	4
Chatarra	150 kg.		1	2	4
Envases	20 kg.		1	2	4
Escombro	100 kg.		1	2	4
Línea blanca	14 uds.		1	1	1
Línea marrón y gris	14 uds.		1	1	1
Madera	100 kg.		1	2	4
Neumáticos	8 uds.		1	1	1
Pan	20 kg.		1	2	4
Papel y Cartón	100 kg.		1	1	1
Plásticos y Voluminosos	50 kg.		1	2	4
Radiografías	10 uds.		1	2	4
Restos de podas	50 kg.		1	2	4
Textil	20 kg.		1	2	4
Toner	2 uds.		1	2	4
Vidrio	50 kg.		1	2	4
Vidrio plano	50 kg.		1	2	4
Aceites automoción (RP)		5	1	2	4
Aerosoles (RP)	20 uds.		1	2	4
Baterías de automoción (RP)	2 uds.		1	1	1
Disolventes (RP)		5	1	2	4
Envases restos tóxicos (RP)	5 uds.		1	2	4
Filtros de automoción (RP)	2 uds.		2	2	2
Fluorescentes (RP)	10 uds.		1	2	2
Frigoríficos (RP)	1 ud.		1	1	1
Medicamentos (RP)	2 uds.		1	2	4
Pilas (RP)	1kg.		1	2	4

*(RP): Residuos Peligrosos.

2. Condiciones Generales de admisibilidad:

En general, son admisibles todos los residuos inertes, peligrosos y especiales producidos en domicilios y actividades comerciales de los municipios de la Cuadrilla que conforman en ámbito territorial del servicio mancomunado, con las limitaciones precedentes especificadas, quedando excluidos y no siendo admisible la gestión de residuos municipales (basuras domésticas y asimilables).

Una vez en disposición de la preceptiva autorización expedida por la Cuadrilla a las pequeñas industrias y talleres, los residuos previamente seleccionados y generados en la industria podrán ser admitidos, siempre y cuando, no sean consecuencia de sus propios procesos productivos y siempre que cumplan los demás requisitos fijados. No obstante, podrá utilizarse los Garbigunes

para la gestión de residuos peligrosos municipales o de aquellos residuos que la Cuadrilla tenga establecidos convenios sectoriales, cumplimentado el trámite de audiencia al contratista, en los cuales vendrán definidos la metodología de recepción.

En última instancia, será potestad del gestor del Garbigune la admisibilidad de un residuo determinado, previo conocimiento de los servicios técnicos de la Cuadrilla y visto bueno del responsable competente.

La Cuadrilla tendrá la potestad de emitir certificados de admisión y entrada de residuos, previa solicitud del usuario y comprobación de los correspondientes registros de entrada.

Artículo 11. Residuos NO Admisibles.

Quedan excluidos y no son admisibles los residuos municipales (basuras domésticas y asimilables).

Artículo 12. Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de prestación, las cuales son:

1. Papel y cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
2. Vidrio y cristales varios. Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
3. Pilas. Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
4. Tierras y escombros. Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados.
5. Aceites vegetales. Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
6. Baterías de automóviles. Deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

Artículo 13. Gestión de residuos.

1.- Una vez se llene un contenedor, se procederá a su retirada siendo el lugar de destino el previamente determinado, teniendo en cuenta el tipo y la calidad de cada material a retirar. Aquellos materiales cuya reutilización sea viable deberán destinarse a tal fin o reciclarse, y el resto deberán ser depositados en vertedero controlado.

MATERIAL	RECUPERADOR	DESTINO
PAPEL Y CARTON	Empresa recicladora	Reciclado
METALES	Empresa recicladora	Recuperación
BATERIAS	Empresa recicladora o gestor autorizado	Reciclado (*)

PILAS Y FLUORESCENTES	Empresa recicladora o gestor autorizado	Reciclado (*)
ACEITES Y ACEITES VEGETALES	Recogedor de aceites autorizado	Reciclado
MADERA	Empresa recicladora	Recuperación
VIDRIO	Recogedor de vidrio	Reciclado
ENVASES	Empresa de recogida, Residuo municipal	Planta de clasificación
LINEA MARRON LINEA BLANCA LINEA GRIS	Gestor o reciclador autorizado	Reciclado (*)
RESIDUOS PELIGROSOS	Gestor autorizado	Reciclado o eliminación (*)
PAN	Empresa recicladora y/o reutilizador	Reutilización
RADIOGRAFIAS	Empresa recicladora	Reciclado
NEUMÁTICOS	Recuperador	Recuperación
PLÁSTICOS Y VOLUMINOSOS	Explotador del Garbigune y/o empresa recicladora	Centro de eliminación y/o reciclado
ESCOMBROS	Explotador de Garbigune	Escombrera autorizada
RESTOS DE PODA	Explotador de Garbigune	Reciclado
TEXTILES	Empresa recicladora	Reciclado
TONER	Empresa recicladora	Reciclado
VIDRIO PLANO	Empresa recicladora	Reciclado

2.- Los **residuos peligrosos** no podrán salir fuera del Garbigune si no es para ser enviados a un Gestor Autorizado, siendo la responsabilidad de las maniobras de carga y descarga por parte del transportista que los retire.

3.- En el caso de los residuos peligrosos se consignarán los siguientes datos:

- firma de transportista de la Carta de Porte. Entrega de una copia al mismo.
- Entrega de las copias correspondientes del Documento de Control y Seguimiento al transportista con el fin de que el residuo siempre viaje documentado.
- Guardar las copias del documento de Control y Seguimiento y entregarlas al técnico de la Cuadrilla.
- La facturación y el cobro de aquellos residuos cuya entrega a reciclador o recuperador generen ingresos, los mismos serán cobrados y percibidos por la propia Cuadrilla, siendo a costa del adjudicatario los gastos que ocasione su transporte para su valorización.

4.- El almacenaje de los residuos peligrosos debe garantizar los siguientes aspectos:

◆ *Envasado de residuos peligrosos*

Los envases de los productos tendrán las siguientes características:

- Serán nuevos y vacíos.
- Los materiales serán resistentes a la sustancia contenida y a la temperatura de almacenamiento.
- Los cierres serán resistentes para evitar derrames en las manipulaciones de la sustancia contenida.
- Deberán encontrarse en perfecto estado, ausencia de golpes, deformaciones, óxidos, fugas aparentes y permanecerán siempre cerrados.

- No se deben envasar juntos residuos de distinta naturaleza.

◆ *Etiquetado de residuos peligrosos.*

Se realizará conforme a las normas vigentes.

◆ *Registro de almacenaje de Residuos Peligrosos.*

El personal del Garbigune llevará un registro de los residuos peligrosos almacenados en el que consten los siguientes datos:

- Cantidad.
- Naturaleza / Tipo.
- Código.
- Fecha de llenado de cada contenedor de almacenamiento.
- Fecha de cesión de entrega de los residuos al Gestor Autorizado.
- Posibles comentarios.

Artículo 14. Educación y concienciación.

Para garantizar el buen uso del Garbigune por parte de los usuarios, se realizarán campañas de sensibilización y comunicación periódicas por parte de la Cuadrilla. El gestor del Garbigune por su parte, deberá atender a los grupos que visite el Garbigune y explicarles el funcionamiento.

Si se detecta una falta de información en la ciudadanía, bien por el depósito indebido de residuos o por cualquier otra causa, se procederá a avisar al Técnico de la cuadrilla para que se adopten las medidas necesarias.

Artículo 15. Mantenimiento.

El mantenimiento del Garbigune debe ser excelente en cuanto a su logística, limpieza y seguridad. Esto requiere de efectuar un seguimiento riguroso de las siguientes áreas:

- Área de contenedores de gran volumen: cada vez que se produzca la retirada de un contenedor, se procederá a la limpieza de la superficie de apoyo. Se mangueará y se limpiará el residuo caído sobre ella.
- Área para los usuarios del Garbigune: deberá estar en condiciones de limpieza rigurosa, debiéndose proceder a retirar cualquier residuo depositado, bien sea por error, roturas, negligencias, etc.
- Área de control: se mantendrán en perfecto estado todos los elementos que existan en la oficina.
- Señalización de contenedores: se prepararán o repondrán inmediatamente las señales o adhesivos deteriorados, al igual que los contenedores. De igual forma, deberá figurar en las señales los cambios que procedan en relación con el servicio (titular de gestión, horario, teléfonos, etc.)
- Áreas ajardinadas: se hará especial hincapié en mantener en buen estado todas las plantaciones realizadas. Ello supone realizar los riegos periódicos necesarios, abonados, sustitución de plantas muertas, podas, etc.
- Maquinaria: se realizarán revisiones periódicas, engrases y reparaciones a fin de que las mismas se encuentren en perfecto estado de uso y conservación.
- Instalaciones fijas: deberán realizarse las labores precisas a fin de mantenerlas en perfecto estado de mantenimiento, uso, seguridad y ornato.

- Básculas: se realizarán las revisiones periódicas, engrases, verificaciones, calibraciones, etc., que proceda, a fin de que estén en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Artículo 16. Prohibiciones.

Se prohíben los siguientes aspectos:

1. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial.
2. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
3. Depositar mezclados los diferentes residuos.
4. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
5. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas, sacos o cualquier otro recipiente.
7. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Garbigune.
8. Extraer cualquier tipo de residuo depositado previamente por parte de particulares o demás usuarios del Garbigune que no sean gestores autorizados.

Artículo 17. Responsabilidad del transportista para la retirada de contenedores.

- 1.- Deberá actuar bajo la supervisión del vigilante del Garbigune.
- 2.- Retirárá en breve plazo de tiempo los residuos que gestione a indicación del responsable de la explotación.
- 3.- Realizará las maniobras de carga y descarga de contenedores de forma adecuada, evitando en todo momento poner en peligro las instalaciones y a los usuarios.
- 4.- Deberá circular de manera correcta y a escasa velocidad pudiendo sólo acceder a la plataforma inferior.
- 5.- Deberá cubrir con toldos los contenedores para evitar su derramamiento, tanto en las instalaciones del Garbigune como en los viales y carreteras exteriores, hasta su deposición en vertederos o en lugares designados para ello (CENTROS DE RECICLAJE).
- 6.- Firmará en el libro de registro de salidas siguiendo las indicaciones del vigilante del Garbigune
- 7.- Se comprometerá al cuidado y limpieza de los contenedores así como a la reparación de los

daños ocasionados en los mismos y en el Garbigune por mal uso o negligencia en su actuación.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 18. Infracciones.

1.- Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente Reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

2.- Serán infracciones **muy graves**:

- a. El abandono o vertido en el Garbigune de residuos peligrosos no autorizados por este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Garbigune..
- b. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Garbigune.
- c. El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Garbigune, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
- d. La ocultación de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas, sacos o cualquier otro recipiente.
- e. La extracción por quienes no sean gestores autorizados de residuos de carácter peligroso depositados en el Garbigune.
- f. La infracción de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Serán infracciones **graves**:

- a. La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- b. El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Garbigune, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
- c. La negativa a retirar y limpiar los residuos depositados indebidamente.
- d. La extracción por quienes no sean gestores autorizados de residuos no peligrosos depositados en el Garbigune.
- e. La infracción de dos faltas leves en el transcurso de un año.

Serán infracciones **leves**:

- a. La entrada en el Garbigune sin autorización.
- b. Contravenir las indicaciones del vigilante en el uso del Garbigune.
- c. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- d. Depositar mezclados los diferentes residuos.
- e. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- f. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

- g. Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 19. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Infracciones muy graves: prohibición de seguir utilizando el servicio de Garbigune y/o multa de 450,01 a 900,00 euros.
- b. Infracciones graves: multa de 90,01 a 450 euros.
- c. Infracciones leves: apercibimiento y/o multa de hasta 90,00 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración en la participación y beneficio obtenido, en su caso. Se tendrán en cuenta, igualmente, los criterios contemplados en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Artículo 20. Obligación de reponer.

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992 y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

3. Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Artículo 21. Procedimiento.

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Artículo 22. Responsabilidad.

La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el sancionado.

